



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2558/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002662, Ent. N° 1970/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 15/06/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, los correspondientes Estado de Resultados y el Estado de otros Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, el Estado de Flujos de Efectivo y respectivas notas que lo acompañan;

3) que los estados fueron aprobados por la Comisión el 20/08/2019, según Acta N° 50 en la que consta el resultado del ejercicio;

4) que no se adjuntó a los estados financieros la correspondiente carta de representación de la administración;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no se ha dado cumplimiento al art. 177 del TOCAF (Resultando 1);

3) que no se ha dado cumplimiento al art. 1.9 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 4);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/12/2017 emitidos por la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre;

2) Téngase presente lo actuado por la Comisión según lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo del Servicio Nacional de Sangre, al Ministerio de Salud Pública, y a la Auditoría Interna de la Nación.

Im


Cra. Lic. Olga Sentibelli Tatchner
Secretaria General